



División Jurídica
DEX - 156520
JRV/RPC/CGS/FFC
Expediente Cero papel N°76/2025

Folio DEXE202500036
07-02-2025

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 54, DE 2019, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597 y 20.657; los decretos Nos. 296, de 2004, y sus modificaciones, 223, de 2010 y 138, de 2012; los decretos exentos Nos. 54, de 2019, 51 de 2020 y el decreto folio DEXE 202300178, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto 121, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la resolución exenta N° 2006 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que las pesquerías artesanales de Merluza común ***Merluccius gayi gayi***, correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2, Sur de la Región del Maule y Ñuble-BBIO Sur, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 54, de 2019 modificado por el decreto exento N° 51, de 2020 y el decreto folio DEXE202300178, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante resolución exenta N° 2006 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las unidades de asignación de las pesquerías artesanales de Meluza común, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales o individualmente, comunicaran por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones experimentarían para el año siguiente.





División Jurídica
DEX - 156520
JRV/RPC/CGS/FFC
Expediente Cero papel N°76/2025

3.- Que asimismo, la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicaran por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva, adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico N° 02-2025, contenido en el memorándum (D.P.) N° 13/2025, ha informado las modificaciones solicitadas al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

5.- Que, el decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinó el orden de subrogancia de esta Secretaría de Estado.

DECRETO:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento N° 54 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondientes al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2, Sur de la Región del Maule y Ñuble-BBIO Sur, al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que se indica:

A) Incorporar la siguiente embarcación artesanal al mencionado régimen de administración:

ÑUBLE-BBIO SUR RAE ORGANIZACIÓN/INDIVIDUAL	Nº	EMBARCACIÓN	RPA
STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua RSU 08.13.0007	1	GENESARET III	697557

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JAVIERA PETERSEN MUGA
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA CONSTANZA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	07-02-2025
Código de verificación	517563
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

